NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

DR FERNANDO POLO ELMIR

Copia CUARTA

De POSESION EFECTIVA

Otorgado por BIENES DEJADOS POR DOCTOR ENRIQUE RENE CHIRIBOGA DONOSO

A favor de sus herederos

El 16 de octubre de 1997

Parroquia.

Cuantia. Indeterminada

Quito, a 16 de octubre de 1997

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

El señor Doctor FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, falleció en esta ciudad de Quito, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, sin otorgar testamento alguno, dejando como herederos a sus hijos: LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA y CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA; y, a su cónyuge sobreviviente FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA.

Por lo expuesto y amparado en el numeral doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega al artículo décimo octavo de la Ley Notarial, dígnese receptar la declaración juramentada de FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos; y, LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos y como mandataria de MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, según consta del poder que se agrega como habilitante, en el sentido de que son los únicos herederos del señor Doctor FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO en su calidades de cónyuge e hijos.

Acto seguido en base a la declaración jurada y de los instrumentos que agrego se servirá conceder la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el señor Doctor FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, a favor de los únicos herederos sus hijos: LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA; y, de su cónyuge FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA.

Ordenará que se inscriba la Posesión Efectiva en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

La cuantía es indeterminada.

Dr. Humberto Lombeyda Zúñiga
ABOGADO - Reg. 2360 CAQ.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 4 Pág. 122 Acta 2518

En QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALFONSO CHIRIBOGA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ENMA DONOSO Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR QUITO Fecha: TREINTA de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El cónyuge sobreviviente se llama FABIOLA ACOSTA

Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: RAMON CHIRIBOGA GALLEGOS con Cédula de Identidad Nº 17042402-4-9 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSAS DE LA MUERTE.= PARO CARDIO RESPIRATORIO= PATOLOGIA INTERTICIAL DIFUSA FIBRON PULMONAR= ARTROSIS. SIN ENMENDADURAS. M.D.V.

FIRMAS :

1997

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

" El Ecuador ha sido es y será País Amazónico "

22 JUL 1997

CLASE 7.ª

0A3279135

Joaquín Serrano Valverde
NOTARIO
Rafael [illegible] 11-2.º
TELEF. [illegible]
41001-SEVILLA

FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
Quito Ecuador

MV==========

Número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO.----------

==========

En Sevilla, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.----------

Ante mi, JOAQUIN SERRANO VALVERDE, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,----------

COMPARECE:----------

Los esposos D. LUIS AREVALO MILLET, optometrista y Dª MARIA ISABEL CHIRIBOGA DE AREVALO, nacida Dª MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, optometrista, mayores de edad, vecinos de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Nicaragua, 27.- El de nacionalidad española, con D.N.I. 24.405.447 y N.I.F. 24.405.447.D y ella de nacionalidad ecuatoriana, con Permiso de Trabajo, expedido el 27 de febrero de 1.990, en Sevilla y N.I.E X-0789605-S.----------

Conozco a los comparecientes, constato sus circunstancias personales con arreglo a sus declaraciones e---

INTERVIENEN:----------

Cada uno en su propio nombre y derecho.----------

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, a cuyo efecto;----------

DICEN Y OTORGAN:----------

Que en la forma en que intervienen, juntos y separadamente, confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor Dª LUISA-FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA y D. FELIPE CHIRIBOGA ACOSTA, mayores de edad, ella optometrista y el oftalmólogo, vecinos de Quito (Ecuador), con domicilio en calle Juan León Mera, 453 y Roca, con Cédulas de Identidad números 170499303-7 y 170491756-4, para que en nombre y representación de los poderdantes y de forma indistinta o solidaria ejerciten en Ecuador, las siguientes----------

FACULTADES:----------

A).- Administrar en el más amplio sentido; concertar y rescindir arrendamientos; admitir, despedir y desahuciar inquilinos, porteros, colonos y cualquier ocupante de fincas, así como empleados, obreros y técnicos, fijando sueldos y emolumentos; firmar contratos de suministros de todas clases, así como pólizas de seguros de cualquier riesgo, cobrando las indemnizaciones en su caso; cobrar rentas; pagar contribuciones y arbitrios de cualquier clase y reclamar de éllos cuando sean lesivos y, en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.----------

B).- Comprar, vender, permutar o de cualquier otro

modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre unos u otros, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente determine; pagar o cobrar los precios al contado o a plazos, o bien anticipadamente, y en caso de aplazamiento, prestar o aceptar las garantias que estime convenientes, incluso la hipotecaria o condición resolutoria, que podrá cancelar en su día, previo cobro de la cantidad aplazada o cambiarias.- Ejercitar tanteos y retractos convencionales o legales y en general, realizar cualquier tipo de contrato con los particulares, Administración Pública u Organismos Autónomos.----------

C).- Dar o tomar dinero a préstamo por el plazo, el interés y condiciones que estime convenientes y a la persona o entidad con que tenga a bien concertar la operación; pagar y cobrar el capital y los intereses a su vencimiento y dar y aceptar las garantias que se estimen oportunas.----------

D).- Constituir, modificar, posponer, dividir y cancelar toda clase de hipotecas, anticresis y derechos reales u otros gravámenes, fijando las condiciones y garantias, emitir cédulas hipotecarias y otros títulos; designar domicilio para requerimientos y notificaciones; distribuir responsabilidades; establecer valor de

la garantía para caso de subasta, así como fuero de domicilio y Tribunales a que han de quedar sometidos los contratantes por razón de los negocios que realicen.---

E).- Abrir, prorrogar, renovar, continuar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, bien en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento bancario o de ahorro, de los establecidos en España o en el extranjero, casas mercantiles y de particulares y, al efecto, librar talones, cheques, recibos, ordenar cargos, transferencias, aprobar o impugnar extractos; concertar o retirar depósitos, certificados de depósitos, fianzas e imposiciones a plazo y contratar, abrir o cancelar cajas de seguridad, así como efectuar cualquier trámite o diligencia, tales como seguir la correspondencia en cada caso.----------

F).- Transferir créditos no endosables y firmar pólizas de crédito de cualquier clase.----------

G).- Comprar, vender y de cualquier modo adquirir o enajenar, bien personalmente o con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, toda clase de valores o efectos públicos, así como acciones o derechos de cualquier naturaleza; percibir o abonar su importe y firmar los vendís y demás documentos que sean precisos.----------

CLASE 7.ª

H).- Girar, librar, aceptar, avalar, endosar, negociar, descontar, pagar, protestar e indicar, así como domiciliar, letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques y otros documentos del giro o tráfico mercantil.----------

I).- Realizar segregaciones, agrupaciones, divisiones, materiales u horizontales, constituir o aceptar servidumbres o cualesquiera otros derechos reales sobre muebles o inmuebles, declarar obras nuevas, extinguir condominios, rectificar cabidas y linderos y, en suma, realizar cualquier acto de disposición o riguroso dominio.----------

J).- Constituir, fusionar, disolver y liquidar toda clase de Sociedades, fijar el tiempo de su duración, capital, objeto y domicilio, así como los demás pactos y condiciones que se estimen precisos o convenientes; aportar a las mismas o a otras yá constituidas los bienes que considere oportunos, recibiendo en pago las participaciones, derechos y acciones que procedan y, en caso de disolución, por el haber que corresponda; asistir a Juntas con voz y voto y tomar los oportunos acuerdos y cuando éstos sean lesivos, recurrir de éllos por los medios permitidos en Derecho; aceptar toda clase de cargos y, en suma, ejercitar los derechos de so-

cio hasta donde las leyes permitan y los Estatutos sociales consientan.----------

K).- Abrir y seguir la correspondencia postal, telegráfica o telefónica; retirar de las oficinas correspondientes toda clase de paquetes, pliegos, certificados y valores así como cualquier otra clase de envio, efectuando las oportunas reclamaciones cuando sean convenientes.----------

L).- Transigir judicial o extrajudicialmente y someter cualquier controversia a arbitrajes de derecho o de equidad, firmando las oportunas escrituras de compromiso y recurriendo de los laudos, en su caso.----------

LL).- Pagar o cobrar cualquier cantidad, cualquiera que sea el concepto de la deuda o el crédito, dando o exigiendo recibos, cartas de pago y finiquitos; rendir y exigir la rendición de cuentas, fijando los saldos.--

M).- Concurrir a suspensiones de pagos, quiebras o concursos de acreedores; asistir a juntas con voz y voto; nombrar síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones de los deudores y aceptar la adjudicación de bienes para pago de las deudas.--------

N).- Prestar cualquier clase de aval o garantia a terceros, incluso hipotecarias sobre bienes inmuebles.-

Ñ).- Aceptar o repudiar cualquier clase de herencias

o legados; simplemente o a beneficio de inventario; efectuar las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del caudal relicto; hacer las aclaraciones o manifestaciones que tenga a bien; tomar posesión de los bienes que se adjudiquen en pago de haberes o por otro concepto; pagar y cobrar el importe de las posibles diferencias; solicitar declaraciones de herederos y efectuar lo procedente hasta la inscripción de los bienes en los Registros correspondientes.- Hacer y aceptar donaciones simples o modales.----------

O).- Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Autoridades, Centros, Oficinas y Funcionarios del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Sindicatos, Magistraturas del Trabajo y personas jurídicas y naturales, activa y pasivamente, realizando toda clase de gestiones, interponiendo y ejercitando toda clase de acciones, derechos y excepciones en la forma, asunto y por el procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponiendo los recursos pertinentes, incluso el de casación y ejecutar cuanto las leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate; desistir de cualquier procedi-

miento y conferir poderes generales y especiales para pleitos a favor de Procuradores y Letrados que lleven la dirección de los asuntos.----------

P).- Realizar notificaciones y requerimientos judiciales o notariales según los casos, así como contestarlos.----------

Q).- Sustituir este poder en todo o en parte a favor de las personas que tenga por conveniente; revocar las sustituciones y otorgar otras.----------

R).- Solicitar y obtener copias de esta escritura y de cualquier otra en que tenga interés.----------

RR).- Y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados precisos o convenientes a los fines de esta escritura, incluso escrituras de modificación, aclaración o subsanación y ello aunque se incida en los supuestos de la autocontratación o múltiple representación.----------

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes en mi presencia.----------

Leída por mí esta escritura, íntegramente y en alta voz, a los señores comparecientes, por su elección, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo.----------

En cuanto fuere procedente; del contenido de este

CLASE 7ª

10 PTA

0A3279137

instrumento público, extendido sobre cinco folios 8ª clase, especial para documentos notariales, números 1A9957378, 1A9957379, 1A9957380, 1A9957381 y el del presente, yo, el Notario, doy fé. Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- J. Serrano Valverde.-Rubricados.- Está el sello de la Notaría.----------

LIQUIDACION DE ARANCELES
DOCUMENTOS SIN CUANTIA:
APLICADOS: 1-Y
HONORARIOS DEVENGADOS: 10,06 €-

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde queda anotada.-

Y para los comparecientes, la expido en tres pliegos de clase séptima, Serie 0A, números 3279135, 3279136 y el del presente, que signo, firmo y rubrico.- En Sevilla el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

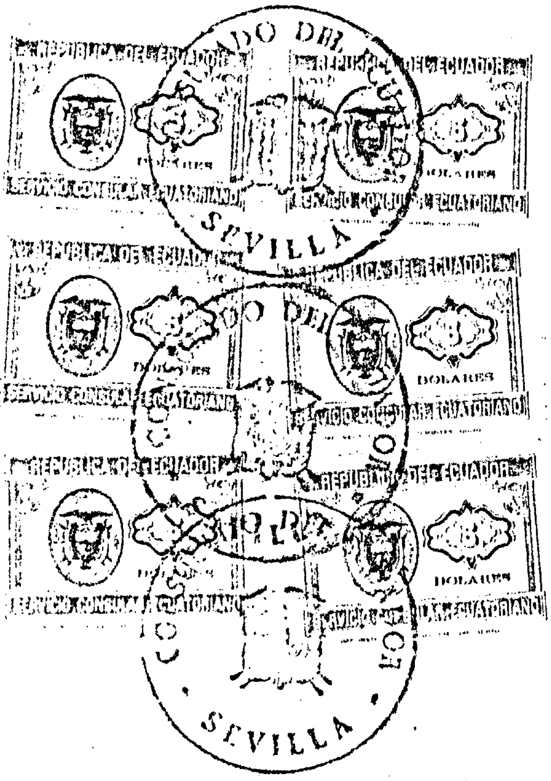

REPUBLICA [illegible]
CONSULADO [illegible]

[illegible] D. JOAQUIN SERRANO VALVERDE [illegible]

Aut[illegible] 46/92
Part[illegible] II - 18 - D
V[illegible] 30,00 $

Sevilla, 2 [illegible] octubre [illegible] 1992

HECTOR [illegible]
CONSUL AD[illegible]

REPUBLICA DEL ECUA....

DR. HUMBERTO ZAMBRANO ZUÑIGA
ABOGADO
10 de Agosto 817 y Riofrío
Edif. Ejido (4to. piso of. 404)
Tf: 529244 - Quito

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígne se incorporar el poder otorgado por los cónyuges señor don Luis Arévalo Millet y señora doña María Isabel Chiriboga Acosta, a favor de la señora Dª. Luisa Fernanda Chiriboga Acosta y señor D. Felipe Chiriboga Acosta.

Agradecoré me extienda tres copias certificadas.

Dr. Humberto Zambrano Zúñiga
ABOGADO - Reg. 2360

RAZON: A petición del Doctor Humberto Zambrano Zúñiga, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en siete fojas utiles, el PODER que confieren los cónyuges señores LUIS ARAVALO MILLET y MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, a favor LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA y FELIPE CHIRIBOGA ACOSTA.- Quito, Octubre diez y siete de mil novecientos noventa y siete.- f) Doctor Fernando Polo Elmir.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante el poder que precede, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIO

VIENE..../.

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No. 28385

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. HECTOR SALGADO R., CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR EN SEVILLA, ES AUTENTICA.

QUITO, NOVIEMBRE 18 DE 1992

Ministro
Fernando Traversari Sa
Director del Departamento
de Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dpto. de Legalizaciones

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del canton QUITO correspondiente a 1965, tomo 5-1, pagina 347, acta 2305, consta la inscripcion de CHIRIBOGA ACOSTA CATALINA DEL CARMEN

nacido en GONZALEZ SUAREZ, canton QUITO

provincia de PICHINCHA; el OCHO de MARZO de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, hijo(a) de FAUSTO CHIRIBOGA

nacionalidad ECUATORIANA y de FABIOLA ACOSTA

nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 11 de JULIO de 1997.

Cedula 170694702-9

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO 27
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón ********** correspondiente a 1958, tomo 4-1, página 215, acta 3602, consta la inscripción de CHIRIBOGA ACOSTA LUISA FERNANDA

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA; el DIECIOCHO de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAIOCHO ; hijo de FAUSTO CHIRIBOGA ; y de FABIOLA ACOSTA

nacionalidad ECUATORIANA

nacionalidad ECUATORIANA

QUITO ***** 11 de JULIO *** de 19 97.

Cédula: 170499303-7

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

60501

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos ********** del cantón QUITO********** correspondiente a 1959 , tomo 12-1 , página 153 , acta 0575 , consta la inscripción de CHIRIBOGA ACOSTA FELIPE ANTONIO

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón QUITO********** provincia de PICHINCHA******; el CUATRO **** de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE , hijo( ) de FAUSTO CHIRIBOGA nacionalidad ECUATORIANA******** ; y de FABIOLA ACOSTA nacionalidad ECUATORIANA********

QUITO **** 21 de JULIO *** de 19 97.

Cédula: 170421756-4

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIO 27 Quito-Ecuador

605

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente a 1962, tomo 2-1, página 107, acta 3350, consta la inscripción de CHIRIBOGA ACOSTA MARIA ISABEL

nacido en CONCALLE SUAREZ, cantón QUITO provincia de PICHINCHA; el VEINTICINCO de ENERO de MIL NOVECIENTOS SESENTAIDOS, hij( ) de FAUSTO CHIRIBOGA nacionalidad ECUATORIANA; y de FABIOLA ACOSTA nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 21 de JULIO de 19 97.

Cédula: 170691462-2

6055

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve horas treinta minutos, Yo, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y en atención a la petición formulada por los señores FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos; y, LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos y como mandataria de MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, quienes manifiestan ser cónyuge e hijos del señor doctor FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, fallecido en esta ciudad de Quito, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, solicitandome se les proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA de los bienes del de cujus, para lo cual me presentan los siguientes Instrumentos: a) Partida de defunción del señor Dr.FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, fallecido en esta ciudad de Quito, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, b) Las partidas de nacimiento de LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA y CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA; c) partida de matrimonio de la señora FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA con el causante señor FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO.- d) Copia del poder conferido por MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral

Declararon, además, que ....

....

Fueron testigos de la celebración d... Don ... Gonzalo ... y Don ...

Leída esta acta, la firmaron conmigo ... declarante ... testigos ...

.... y el infrascrito Secretario que certifica.

Rebeca ...

En ... Quito ... de ... Julio ... de mil novecientos ... cincuenta

y cuatro ... Ante mí ...

Jefe de Registro Civil de ... provincia de Pichincha ..., comparecieron: Don ...

... de profesión ...

de nacionalidad ecuatoriana ... años de edad, nacido en Riobamba ... y domiciliado en

... Quito ... y de ...

y Doña ... de estado anterior ... soltera

de profesión ... de nacionalidad ecuatoriana ..., de ... veintisiete ... años de edad

nacida en ... domiciliada en ... esta ciudad ...; hija de ...

y de ... los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el ...

de ... Julio ... de mil novecientos ... según consta en el acta ...

Declararon, además, que ....

....

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio los ... Luis Delgado Jarrín, colombiano, ...

... Eduardo ... mayores de edad y ...

Leída esta acta, la firmaron conmigo ... declarante ... testigos ...

.... y el infrascrito Secretario que certifica.

Fabiola Acosta J.

54 ... 241 ... 722

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

" El Ecuador ha sido es y será País Amazónico "

Quito

24 IIII 1997

doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, procedo a receptar la declaración juramentada de los compareciente señores FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos; y, LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, por sus propios derechos y como mandataria de MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruídos de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de las penas del perjurio, con juramento declaran que: "El señor Dr. FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, falleció en esta ciudad de Quito, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, dejando como a sus únicos y universales herederos a los declarantes y lo que expresan lo ratifican con las partidas de defunción, nacimiento y matrimonio incorporadas a esta acta". Por lo que cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, concedo **LA POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el señor Dr. FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, a favor de los peticionarios FABIOLA ACOSTA JARRIN VIUDA DE CHIRIBOGA, LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA, FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA, MARIA ISABEL CHIRIBOGA ACOSTA y CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA, en su calidades de cónyuge e hijos del causante, respectivamente**, dejando a salvo el derecho de terceros.-

FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
Quito Ecuador

NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

El original de esta diligencia, se incorpora al protocolo de posesiones efectivas de esta Notaria, extendiendo las copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Para constancia suscriben la presente acta Notarial los comparecientes en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron su respectivas cédulas de ciudadanía.-

Fabiola de Chiriboga.

FABIOLA ~~ACOSTA~~ JARRIN

LUISA FERNANDA CHIRIBOGA ACOSTA

1704993 03-7

FELIPE ANTONIO CHIRIBOGA ACOSTA

1704917 56-4

CATALINA DEL CARMEN CHIRIBOGA ACOSTA

1706949 02-9

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 Quito-Ecuador

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Se otorgó ante mi, la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR DOCTOR FAUSTO RENE CHIRIBOGA DONOSO, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 Quito-Ecuador

En esta fecha queda inscrita la presente Acta Notarial de posesión efectiva, en el Libro de Sentencias Varias, del Actual Año tomo 128

Quito, a 31 de Octubre de 1.997

EL REGISTRADOR R.C.P.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Ecuador